



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 25 de junio de 2001

NUM. 70

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se regula el proceso de enajenación del Área de Actividades Económicas o de Oportunidad de Sarriguren para promover la “Ciudad de la Innovación” de Navarra ([Pág. 3](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2001 a 2003, presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok ([Pág. 5](#)).

—Proposición de Ley Foral para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales. Plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 14](#)).

—Proposición de Ley Foral para la adopción de medidas de prevención de la violencia en el hogar y en las relaciones de pareja. Plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 14](#)).

—Proposición de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004. Plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 15](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a proponer la modificación del etiquetado de los alimentos con fuerte competencia internacional de origen extracomunitario, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 16](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a proponer una modificación de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio que equipare al colectivo de discapacitados navarros con los del régimen común, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 17](#)).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para evitar el acoso moral en el trabajo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 18).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra apoya la implantación de estudios universitarios en Tudela, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 19).
- Moción por la que se solicita la realización de un ensayo clínico sobre la eficacia de la heroína como tratamiento de mantenimiento de los heroínómanos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 20).
- Moción por la que se solicita la adopción de diversas medidas en la atención a los drogodependientes, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 21).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un estudio económico sobre el coste del rescate de la concesión de la autopista A-15 a Audenasa, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra. Retirada de la moción (Pág. 23).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en el próximo Plan de Carreteras 2002-2009 la A-15 se convierta en autovía, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra. Retirada de la moción (Pág. 23).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre la realización de un estudio sobre la radiación electromagnética emitida por la telefonía móvil, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 24).
- Pregunta sobre la denuncia presentada por el trato discriminatorio sufrido por dos ciudadanos marroquíes, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 25).
- Pregunta sobre los criterios para la designación de los miembros de la Comisión Asesora de Caza de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres (Pág. 25).
- Pregunta sobre las subvenciones concedidas a la Asociación de Consumidores Irache, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 26).
- Pregunta sobre las localidades que han tenido algún problema de suministro de agua potable, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aranaz Echarri (Pág. 27).
- Pregunta sobre las denominadas “casas de los camineros”, formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok (Pág. 28).
- Pregunta sobre las dificultades para realizar la declaración de la renta vía Internet, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García (Pág. 29).
- Pregunta sobre cómo se va a cumplir el compromiso de sustituir la vieja cárcel por una nueva, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa (Pág. 29).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Modificación de la plantilla orgánica del Parlamento de Navarra (Pág. 31).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se regula el proceso de enajenación del Área de Actividades Económicas o de Oportunidad de Sarriguren para promover la “Ciudad de la Innovación” de Navarra

En sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 4 de junio de 2001, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se regula el proceso de enajenación del Área de Actividades Económicas o de Oportunidad de Sarriguren para promover la “Ciudad de la Innovación” de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se regula el proceso de enajenación del Área de Actividades Económicas o de Oportunidad de Sarriguren para promover la “Ciudad de la Innovación” de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 13 de septiembre de 2001, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral por la que se regula el proceso de enajenación del Área de Actividades Económicas o de Oportunidad de Sarriguren para promover la “Ciudad de la Innovación” de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley Foral pretende impulsar un proyecto de innovación tecnológica apto para configurar el sustrato de un crecimiento económico saneado. Proyectos de este tipo, que garantizan una continuada renovación del tejido económico, requieren un tratamiento jurídico apropiado, en un marco de cooperación interinstitucional.

El área en cuyo entorno se ha proyectado la denominada Ecociudad de Sarriguren ofrece una oportunidad extraordinaria para ubicar empresas innovadoras en condiciones de amplitud, accesibilidad, dotaciones y servicios apropiados. Se podrán así propiciar actividades relacionadas con el desarrollo y aplicación de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, centradas en sectores de prometedor futuro, como las telecomunicaciones, los nuevos materiales industriales, la electrónica, la informática y otras áreas punteras. Estas actividades se integrarán en un área cuyo diseño y configuración participan de un marcado carácter ecológico y bioclimático, impronta común al nuevo desarrollo propuesto. El resultado de estos esfuerzos concurrentes puede transformar el área de Sarriguren en un entorno atractivo y de prestigio para un conjunto armónico de iniciativas residenciales y económicas, guiadas por principios medioambientales comunes, capaces de irradiar calidad de vida.

Esta “Ciudad de la Innovación” podrá hacerse realidad en dos etapas básicas, una vez que los terrenos necesarios se declaran aptos para el uso

pretendido por medio de esta Ley Foral, modificando su uso anterior. El desarrollo de las actividades de innovación que se plantean depende, en buena medida, de la posibilidad de ofrecer parcelas a precio contenido para las iniciativas de mayor interés tecnológico. Lógicamente, esta condición no es compatible con el procedimiento de subasta al que se vinculaba la enajenación de suelo para el uso comercial anterior según la Ley Foral 14/2000, de 29 de diciembre, por la que se regula el proceso de enajenación del área afectada por el planeamiento sectorial de incidencia supramunicipal de Sarriguren. Es preciso, por tanto, propiciar la aplicación al caso de procedimientos de enajenación de suelo adecuados a las nuevas actividades proyectadas.

Artículo único. 1. El Área de Actividades Económicas o de Oportunidad a la que se refiere el artículo 3 de la Ley Foral 14/2000, de 29 de diciembre, se destinará a actividades industriales y de servicios relacionadas con la innovación tecnológica, constituyendo la primera fase de la Ciudad de la Innovación a instalar en esa zona.

2. El Gobierno de Navarra podrá transmitir los bienes y derechos de que es titular en el área de Sarriguren a la sociedad de capital público de la Comunidad Foral a quien, en su caso, encomien-

de la ejecución del planeamiento de ese área. En cualquier caso, la enajenación o transmisión a terceros de los bienes y derechos resultantes de esa actuación urbanística se realizará en la forma y condiciones establecidas en la Ley Foral 14/2000, de 29 de diciembre, cuando se trate de suelo residencial, o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 249/1986, de 28 de noviembre, sobre condiciones para la adjudicación en venta de parcelas en los polígonos industriales promovidos por el Gobierno de Navarra y en sus normas complementarias, cuando se trate del Área de Actividades Económicas o de Oportunidad.

Disposiciones finales

Primera. Queda derogados los artículos 3, 6 y la Disposición Transitoria de la Ley Foral 14/2000, de 29 de diciembre, por la que se regula el proceso de enajenación del área afectada por el planeamiento sectorial de incidencia supramunicipal de Sarriguren.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley Foral.

Segunda. La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se establece la cuantía y formula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2001 a 2003

En sesión celebrada el día 18 de junio, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se establece la cuantía y formula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2001 a 2003.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se establece la cuantía y formula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2001 a 2003 en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral por la que se establece la cuantía y formula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2001 a 2003

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Tal como se establece en el preámbulo de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales, Navarra ha contado desde hace siglos con la habilitación competencial suficiente para regular en esta materia. Fruto de ello, ha desarrollado una regulación propia y específica. Según ésta, las haciendas locales no están conceptuadas como un ordenamiento propio e independiente respecto de la Administración foral, sino que existe, vía coparticipación, una conexión entre ambas en la administración de los tributos recaudados.

Esta fórmula otorgó a Navarra un carácter pionero en la coparticipación en los tributos y durante decenios, una situación de ventaja en cuanto a la suficiencia financiera respecto a los municipios del Estado.

Hoy, iniciado ya el siglo XXI, esa situación no es sino un retazo de historia añorada por los ayuntamientos y concejos navarros que vienen solicitando la aprobación de un modelo de financiación que ponga fin definitivamente a la situación de insuficiencia económica y precariedad en la que viven las haciendas locales. Distintos han sido los modelos propuestos, pero ninguno ha materializado hasta el momento lo establecidos al respecto por la legislación.

La Ley Foral 6/90 establece en su artículo 259 que las entidades locales contarán con los recursos suficientes para garantizar los medios nece-

sarios para el desempeño de sus funciones. Los artículos 260 y 261 reconocen el derecho de las administraciones locales a participar con legitimidad propia de forma suficiente, estable y en igualdad de condiciones en el reparto de los ingresos que por tributos recauda la Hacienda Foral.

El modelo de financiación vigente en modo alguno responde a lo establecido en esos artículos. A pesar de las tasas de crecimiento económico en Navarra en este último periodo, a pesar del incremento espectacular de los ingresos tributarios y a pesar del aumento del Presupuesto General de Navarra, la dotación destinada a satisfacer las necesidades básicas de las entidades locales de Navarra sigue siendo claramente insuficiente.

Se ha llegado al extremo de proponer una subida del fondo de transferencias corrientes por debajo del índice de inflación. Una apuesta por un modelo de sometimiento clientelista de las entidades locales al Gobierno que las sume en la asfixia económica.

En este último periodo la insuficiencia de la dotación prevista para las transferencias de capital ha tenido como consecuencia que de entre las solicitudes realizadas por las entidades locales para su inclusión en el Plan Trienal, a través de memorias valoradas y justificadas, casi 3 de cada 4 no sean materializadas con el grave déficit de infraestructuras que en muchos casos padecen.

En muchas ocasiones se ha considerado que la principal causa de esta situación ha sido que la cuantía del fondo se establezca en función de un cálculo arbitrario, sin atenerse a ningún criterio objetivo. Así mismo, la desproporción entre las transferencias en el departamento Administración Local y otros como Bienestar Social, Cultura, Deporte, etcétera, ocasiona que prácticamente la mitad de las transferencias de capital a las entidades locales se determinen por procedimientos ajenos a la mecánica del Plan Trienal.

En consecuencia, entendemos que la problemática que afecta al conjunto de las Entidades Locales de Navarra derivada de la provisionalidad permanente, dependencia y maltrato económico en lo referente a su financiación por parte del Gobierno de Navarra, requiere de una solución urgente, cuya aplicación garantice la suficiencia financiera de las entidades locales, única fórmula para mantener la existencia de la autonomía local.

II

Por ello entendemos que una reforma encaminada a regular un sistema de participación de las

entidades locales en los impuestos que recauda la Hacienda Foral debiera de contemplar los siguientes aspectos:

1.- Delimitar las competencias entre Gobierno de Navarra, ayuntamientos, concejos y mancomunidades en cuanto a la prestación directa de servicios para así poder cuantificar correctamente el coste de los mismos.

2.- La dotación del Fondo debe perseguir que los entes locales alcancen recursos suficientes para financiar sus gastos, una vez que han aplicado un determinado nivel de presión fiscal a sus tributos propios.

3.- La cuantía del Fondo de Participación de las haciendas locales en los impuestos de Navarra deberá fijarse en atención al derecho que asiste a las entidades locales a participar con los mismos derechos que las demás administraciones en el reparto de los ingresos por impuestos recaudados. Para fijar esa cuantía, la fórmula porcentual resulta la más adecuada. Además de ser la única que no requiere actualización anual de cualquier tipo, hace corresponsables a las administraciones locales con Diputación en los vaivenes favorables o desfavorables de la economía navarra.

4.- La participación en el fondo se concreta en un 15% del conjunto de lo recaudado por la Hacienda Foral por impuestos directos e indirectos; al ser ésta una cantidad razonable para las necesidades municipales, soportable por la capacidad económica de la Administración Foral y muy próxima a los estándares europeos en la materia.

5.- La distribución del Fondo para Transferencias Corrientes debe perseguir criterios de redistribución de la riqueza, de tal manera que cada entidad local pueda financiar el mismo nivel de gasto con el mismo nivel de presión fiscal.

La fórmula de reparto de las transferencias corrientes deberá atender criterio de justicia y proporcionalidad, tomando como base entre otros aspectos, los índices de población, gastos ordinarios y de inversión, situación financiera de las entidades locales, grado de carencia y o de utilización de los recursos propios, etcétera.

La singularidad de Pamplona y de otros muchos ayuntamientos justifica establecimiento de fórmulas que, respetando los objetivos generales de redistribución del fondo, atiendan a sus específicas necesidades de gasto, pero no que sirvan de elemento de discriminación respecto del resto de poblaciones y, en consecuencia, es imprescindible tanto la creación de un fondo para el equilibrio territorial y dotacional entre las distin-

tas zonas de Navarra, como la existencia de un mínimo para que los municipios atiendan las necesidades básicas inherentes a su existencia misma como ayuntamiento.

6.- La dotación del Fondo de Transferencias de Capital se destinarán inversiones de programación local, asumiendo el Gobierno de Navarra íntegramente los Planes directores, así mismo, el mecanismo de distribución del fondo debe aumentar la ponderación del índice de Déficit General de infraestructuras, al objeto de corregir mediante el establecimiento de fórmula objetivas los desequilibrios territoriales, carencias de infraestructuras favorecer iniciativas de desarrollo local en zonas social y económicamente deprimidas.

III

Tras la última modificación, el artículo 123 de la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se regula de forma más precisa alcance de la participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra estableciendo que en el primer semestre del segundo año de cada periodo mandato municipal el Gobierno de Navarra, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local, elevará al Parlamento Foral, simultáneamente con el de Presupuestos Generales para el correspondiente ejercicio, un proyecto normativo que fije la cuantía del Fondo de Participación de las entidades locales en los Impuestos de Navarra para los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes, así como la fórmula de reparto del mencionado fondo, con atención a criterios de justicia y proporcionalidad. Esta corrección pone fin al reiterado incumplimiento por parte de los sucesivos gobiernos.

IV

Para atender a estos principios inspiradores, esta Ley Foral establece, en primer lugar, la cuantía global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, y a continuación el sistema de distribución del importe de la participación asignada para cada ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 123 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, a través de transferencias corrientes, transferencias de capital y otras ayudas.

Las transferencias corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, se distribuirán entre ayuntamientos y concejos mediante una fórmula de reparto que deberá atender a criterios de justicia y proporcionalidad, tomando

como base diversos parámetros que concretan esos grandes principios.

En este sentido, la presente Ley Foral plantea una distribución del Fondo de Transferencias Corrientes que aplica el principio de equidad horizontal, repartiendo en relación directa a las necesidades de gasto de cada entidad local y de manera inversa a su capacidad fiscal, garantizando de esta manera que recibe más quien tiene más necesidades de gasto y/o menos capacidad de obtención de recursos propios.

El sistema de reparto se articula en tres niveles. Primero se realiza una asignación al municipio de Pamplona proporcional al número de habitantes respecto a los habitantes del resto de municipios. En segundo lugar se establece una redistribución del Fondo restante entre los municipios y, por último, se fija una participación de los concejos en la cantidad asignada a su municipio, proporcional al número de habitantes del concejo.

El sistema de reparto del segundo nivel se fundamenta en la obtención para cada municipio de dos índices, uno de necesidades de gasto y otro de capacidad fiscal, cuyos métodos de cuantificación han sido elaborados a partir de procedimientos estadísticos aplicados a la información contable disponible del sector local de Navarra. El índice de capacidad fiscal tiene una ponderación del 0,3135 que es el porcentaje que representa sobre el total de gastos corrientes a financiar la suma de los recursos económicos locales representados en dicho índice. Estos recursos son las contribuciones territoriales urbana y rústica, el valor catastral del comunal, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto de actividades económicas.

El índice de necesidades de gasto se obtiene de la combinación lineal de cinco variables que estadísticamente han demostrado tener mayor incidencia en el gasto corriente local, ponderadas por el poder explicativo del gasto de cada una de ellas. Las variables son la población de cada entidad, la extensión del suelo urbano neto, la población mayor de 65 años, el número de entidades singulares y el número de entidades singulares con población en diseminado.

El tercer nivel de reparto establece la participación de los concejos a partir de la dotación asignada al municipio. Esta participación se calcula multiplicando la asignación del municipio por el 30 % y por la proporción de los habitantes del concejo sobre la población total del municipio.

Este parámetro representa la proporción media de gasto que corresponde a los concejos

con la actual distribución de competencias. La nueva fórmula de reparto no pretende una ruptura drástica con el sistema hasta ahora vigente, por lo que se ha considerado preciso establecer un procedimiento de transición.

Se establece un coeficiente corrector de las asignaciones correspondientes a los municipios del segundo nivel de reparto, que crece gradualmente conforme lo hace el tamaño poblacional, y que se ha establecido en un 0,00002 por habitante de cada municipio, de tal manera que se evitan los errores de salto de una estratificación arbitraria del tamaño de las entidades.

En cuanto a las transferencias de capital, su distribución ha sido establecida en la Ley Foral 2/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003, siguiendo lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 123 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra pero el nuevo sistema supone un claro incremento de la cuantía que repercutirá en la admisión de buena parte de aquellas solicitudes que quedaron rechazadas por la insuficiente dotación económica a pesar de obtener una alta puntuación.

El último capítulo de distribución del Fondo es el denominado otras ayudas, que incluye la dotación correspondiente al Ayuntamiento de Pamplona en concepto de "Carta de Capitalidad de la Ciudad de Pamplona". Una dotación para los restantes municipios que se distribuye de forma lineal a todos ellos para que puedan atender a sus necesidades básicas inherentes a su existencia misma como municipios. Un nuevo fondo que contribuya al equilibrio territorial y dotacional, que se repartirá primando la aplicación de una política social municipal en aspectos como la existencia de planificación de suelo para vivienda de VPO, vivienda pública en alquiler, servicio de atención domiciliaria, participación en agencias de desarrollo, planes integrales a la inmigración, etc.. así como de acuerdo con la situación socioeconómica de la entidad local teniendo en cuenta aspectos como el índice de personas desempleadas (con especial atención a mujeres y mayores de 50 años) en relación con el número total en Navarra, dedicación al sector primario, pérdidas de población así como la disposición de servicios educativos, sanitarios, de ocio, etcétera.

Finalmente se contempla la dotación para dar cumplimiento a la previsión del artículo 72.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra sobre ayudas económicas a Federaciones o Asociaciones de entidades

locales constituidas para la protección y promoción de sus intereses comunes.

V

En último lugar, existiendo una enorme inquietud respecto a las competencias que ejercen y desarrollan las Entidades Locales y su financiación, se plantea la elaboración de unas bases para la creación de un Pacto Local que definitivamente delimite las competencias entre Gobierno de Navarra, ayuntamientos, Concejos y Mancomunidades en cuanto a la prestación directa de servicios para así poder cuantificar correctamente el coste de los mismos.

CAPÍTULO I

Dotación global y actualización

Artículo 1. Dotación del Fondo.

Se establece como dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra el 15% de la recaudación correspondiente a los impuestos directos e indirectos que figuren en los Presupuestos Generales de Navarra. A estos efectos, para el ejercicio económico de 2001 se fija un importe total de 52.198.800.000 pesetas.

Artículo 2. Distribución del Fondo.

El importe de la participación asignada para el ejercicio de 2001 se distribuirá del siguiente modo:

I. Transferencias corrientes: 32.089.469.992 pesetas.

II. Transferencias de capital: 13.049.700.000 pesetas.

III. Otras ayudas:

A. Al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad": 2.316.750.008 pesetas.

B. A los restantes municipios de Navarra: 2.710.000.000 pesetas.

C. Fondo para equilibrio territorial y dotacional: 2.000.000.000 pesetas

D. A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 32.880.000 pesetas.

Artículo 3. Consignación presupuestaria.

En los Presupuestos Generales de Navarra para los años 2002, 2003 y 2004 la consignación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, se fijará en una cantidad equivalente al 15% de lo recaudado por la Hacienda Foral en el

ejercicio anterior y se distribuirá en Transferencias corrientes, Transferencias de capital y Otras ayudas.

La consignación referente a transferencias de capital será equivalente a un 25% del Fondo. El importe para los años 2002, 2003 y 2004 referente a transferencias corrientes y a otras ayudas, será el equivalente a un 75% del total del Fondo que figurará en los Presupuestos Generales de Navarra.

CAPÍTULO II

Asignación de las transferencias corrientes

Artículo 4. Asignación inicial al municipio de Pamplona.

Se asignará inicialmente al municipio de Pamplona la cuantía resultante de aplicar a la dotación prevista en el apartado 1 del artículo 2 el porcentaje de habitantes de este municipio respecto al total de Navarra.

Artículo 5. Importe a repartir entre el resto de municipios.

El importe total del apartado 1 del artículo 2, una vez deducida la asignación a Pamplona se distribuirá, inicialmente, entre el resto de los municipios de Navarra en proporción directa a su índice de reparto ponderado.

Artículo 6. Asignación inicial al resto de municipios.

La asignación inicial a cada municipio se obtendrá aplicando al importe a repartir el índice de reparto ponderado obtenido para cada municipio. El cálculo del índice de reparto ponderado se obtiene como diferencia del índice de necesidades de gasto y el de capacidad fiscal, de acuerdo con las siguientes fases:

a) Se obtiene el índice de necesidades de gasto por combinación lineal de las cinco variables indicativas de necesidad de gasto, ponderadas en función de la capacidad de cada una de ellas de explicar dicho gasto. Las variables utilizadas son las siguientes:

- El porcentaje que representa la población de cada municipio sobre la suma de la población para el total de Navarra, excluido Pamplona.

- El porcentaje que representa la superficie urbana neta de cada municipio sobre la suma de la superficie urbana neta para el total de Navarra, excluido Pamplona. Se entiende por superficie urbana neta la resultante de la diferencia entre la extensión según plano (superficie gráfica), y su

extensión como suma de parcela (superficie alfanumérica).

- El Porcentaje que representa la población mayor de 65 años de cada municipio sobre la suma de la población mayor de 65 años para el total de Navarra, excluido Pamplona.

- El porcentaje que representa el número de entidades singulares con población en diseminado de cada municipio sobre la suma de entidades singulares con población en diseminado para el total de Navarra, excluido Pamplona.

- El porcentaje que representa el número de entidades singulares de cada municipio sobre la suma de entidades singulares para el total de Navarra, excluido Pamplona.

b) Se obtendrá el índice de capacidad fiscal por combinación lineal de las cuatro variables indicativas de capacidad fiscal y patrimonial de los municipios, ponderadas en función del peso de la recaudación de cada variable sobre el total de recaudaciones de los cuatro tipos de ingreso para un año tipo. Las variables utilizadas son las siguientes:

- El porcentaje que representa la base liquidable urbana ajustada de la Contribución Territorial de cada municipio sobre la suma de bases liquidables la suma de bases liquidables ajustadas de dicho tributo para el total de Navarra, excluido Pamplona. Las bases se ajustan a valores de mercado mediante un coeficiente corrector que aumenta los valores en función del alejamiento que presentan respecto al valor de mercado.

- El porcentaje que representa la base liquidable rústica de la Contribución Territorial de cada municipio sobre la suma de Bases liquidables de dicha contribución para el total de Navarra, excluido Pamplona.

- El porcentaje que representan los derechos liquidados del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de cada municipio sobre el total de derechos liquidados de este impuesto para Navarra, excluido Pamplona.

- El porcentaje que representa el valor catastral del comunal de cada municipio sobre el total de valores de los municipios de Navarra, excluido Pamplona. En el caso de los municipios en cuyo término se encuentren enclavados concejos sólo se tiene en cuenta el valor del comunal que no está ubicado en concejos.

- El porcentaje que representa el Impuesto de Actividades Económicas de cada municipio sobre la recaudación total que representa este impuesto

para Navarra, sin tener en cuenta los recargos municipales según el registro elaborado por Gobierno de Navarra en cumplimiento de la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de haciendas locales de Navarra.

c) Como resultado de restar al índice de necesidades de gasto el índice de capacidad fiscal ponderado por el factor 0,2642 se obtiene el índice de reparto para cada municipio según la siguiente fórmula:

$$FTC = 0,9206 \times PPOB + 0,2118 \times PMA65 + 0,2964 \times PURB + 0,0226 \times PNDISEM + 0,0051 \times PENTSING - 0,1801 \times CTU - 0,0282 \times CTR - 0,0717 \times IAE - 0,0753 \times IVTM - 0,1012 \times VCC$$

Donde:

- FTC es el índice de reparto de cada municipio.

- PPOB es el porcentaje que representa la población de cada municipio sobre la suma de la población para el total de Navarra, excluido Pamplona.

- PURB es el porcentaje que representa la superficie urbana neta de cada municipio sobre la suma de la superficie urbana neta para el total de Navarra, excluido Pamplona. Se entiende por superficie urbana neta la resultante de la diferencia entre la extensión según plano (superficie gráfica), y su extensión como suma de parcela (superficie alfanumérica).

- PMA65 es el porcentaje que representa la población mayor de 65 años de cada municipio sobre la suma de la población mayor de 65 años para el total de Navarra, excluido Pamplona.

- PNDISEM es el porcentaje que representa el número de entidades singulares con población en diseminado de cada municipio sobre la suma de entidades singulares con población en diseminado para el total de Navarra, excluido Pamplona.

- PENTSING es el porcentaje que representa el número de entidades singulares de cada municipio sobre la suma de entidades singulares para el total de Navarra, excluido Pamplona.

- CTU es el porcentaje que representa la base liquidable urbana ajustada de la Contribución Territorial de cada municipio sobre la suma de bases liquidables ajustadas de dicho tributo para el total de Navarra, excluido Pamplona. Las bases se ajustan a valores de mercado mediante un coeficiente corrector que aumenta los valores en función del alejamiento que presentan respecto al valor de mercado.

- CTR es el porcentaje que representa la base liquidable rústica de la Contribución Territorial de cada municipio sobre la suma de Bases liquidables rústicas para el total de Navarra, excluido Pamplona.

- IVTM es el porcentaje que representa la recaudación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de cada municipio sobre la recaudación total de este impuesto para Navarra, excluido Pamplona.

- VCC es el porcentaje que representa el valor catastral del comunal de cada municipio sobre el total de valores de los municipios de Navarra, excluido Pamplona. En el caso de los municipios en cuyo término se encuentren enclavados concejos sólo se tiene en cuenta el valor del comunal que no está ubicado en concejos.

- IAE es el porcentaje que representa al impuesto de Actividades Económicas de cada municipio sobre la recaudación total de este impuesto para Navarra, sin tener en cuenta los recargos municipales, según el Registro elaborado por el Gobierno de Navarra en cumplimiento de la Ley foral 2/95 de 10 de marzo de haciendas locales de Navarra.

d) Los índices de reparto obtenidos en el apartado anterior serán ponderados por un factor corrector del tamaño poblacional calculado para cada municipio por, la suma de la unidad y el producto de su población por el factor 0,00002. En el supuesto de que el índice de reparto resultante para cualquier municipio sea negativo, se le dará valor cero, recalculando los índices de reparto para el resto de municipios de tal forma que la suma de todos ellos sea igual a la unidad. Este índice de reparto ponderado será el que se aplique sobre la cantidad a repartir, calculada según el artículo 5, para obtener la asignación que corresponde inicialmente a cada municipio.

Artículo 7. Asignación inicial a los concejos.

En los municipios en cuyo término municipal se encuentren enclavados concejos, de la participación obtenida según el artículo anterior se detraerá una parte que se redistribuirá entre los concejos. La participación inicial de estas entidades se calculará multiplicando la dotación del municipio por el 30% y por la proporción que representen los habitantes del concejo sobre la población total del municipio. La cantidad restante será la asignación inicial correspondiente al ayuntamiento.

Artículo 8. Variables utilizadas.

1. Para la obtención de los valores de las variables necesarias para el cálculo del reparto entre los municipios de Navarra, se utilizarán las fuentes recogidas en el anexo de esta Ley Foral. El año de referencia de todas las variables será aquel para el que se disponga de datos oficiales de la estadística de población de municipios del Instituto Nacional de Estadística el 1 de mayo del año del que se efectúa el reparto. En caso de no existir dato para el año de referencia se tomará el correspondiente al año más actual.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, se considera como dato del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica el que se obtenga del expediente de cuentas del último ejercicio que de acuerdo con la Ley Foral de Haciendas Locales deba haberse presentado en el Departamento de Administración Local, o en su caso del expediente de liquidación del presupuesto de ese mismo ejercicio según lo dispuesto en el artículo 227.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales y en el artículo 84 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla dicha Ley Foral en materia de presupuestos y gasto público. En defecto de lo anterior se procederá a la actualización del último dato más reciente disponible mediante una tasa anual del 10 por ciento. En el caso de no existir ningún dato de ejercicios anteriores se calculará en función del dato per cápita máximo de Navarra de acuerdo con la variable población.

3. Para el cálculo del reparto a los concejos se tomará como año de referencia aquel para el que se disponga de datos oficiales el 1 de mayo del año del que se efectúa el reparto tanto de la estadística de población de municipios del Instituto Nacional de Estadística como de la estadística de población de concejos del Instituto de Estadística de Navarra, ambas referidas al mismo año.

4. No obstante lo previsto en los números anteriores, cuando se produzcan procesos de segregación o anexión de términos municipales o concejiles que incidan en el valor de las variables a considerar en el reparto se procederá a recalcular el importe de las variables para acomodarlas a la situación administrativa existente en el momento del reparto, siempre que no existan datos oficiales sobre esa situación administrativa.

Artículo 9. Abono.

1. El abono de las asignaciones de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra se realizará cada ejercicio en

cuatro soluciones, haciéndose efectivas dentro de la primera quincena de cada trimestre natural.

2. Los dos primeros abonos se corresponderán con el 25 por ciento de lo percibido definitivamente en el ejercicio anterior.

3. En el tercer abono se procederá al cálculo de la asignación final anual de cada entidad local, abonándose la cantidad que complementa los abonos anteriores hasta alcanzar el 75 por ciento de dicha asignación, abonándose para el cuarto trimestre la cantidad restante.

4. En el caso de que existan convenios firmados entre municipios y concejos enclavados en su término en los que así venga establecido, los abonos a dichas entidades podrán realizarse en la forma prevista en el convenio suscrito, sin perjuicio de la cuantía de aportación que inicialmente corresponda a cada entidad por aplicación de la fórmula de reparto.

5. El retraso en el abono por parte del Gobierno de Navarra de las cantidades anteriores habilitarán a las entidades locales al cobro de los correspondientes intereses.

CAPÍTULO III**Asignación de las transferencias de capital**

Artículo 10. Distribución de la participación por transferencias de capital.

El importe de la participación destinada a transferencias de capital se distribuirá conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003, y sus disposiciones de desarrollo que se incrementarán en la cuantía correspondiente a la recaudación tributario obtenida en cada ejercicio.

CAPÍTULO IV**Asignación de las otras ayudas**

Artículo 11. Distribución de las otras ayudas.

1. El importe de la participación de otras ayudas en lo referente a la aportación al Ayuntamiento de Pamplona por razón de la "Carta de Capitalidad de la Ciudad de Pamplona" se regirá por lo dispuesto en la Ley Foral 16/97, de 2 de diciembre, de otorgamiento de dicho régimen.

2. El importe de la participación de otras ayudas en lo referente a los restantes municipios de Navarra fijada en el apartado III, letra B) del artículo 2, se repartirá en una cuantía fija e igual entre todos los ayuntamientos de Navarra, excepto la capital, en concepto de mínimo para atender

las necesidades básicas inherentes a su existencia como municipio.

3. Fondo para el Equilibrio Territorial y Dotacional.

Se crea un nuevo fondo para el equilibrio territorial y dotacional de las distintas zonas de Navarra a fin de reducir las desigualdades en cuanto al desarrollo, bienestar social y acceso a las infraestructuras de las entidades locales. La asignación de este fondo se realizará entre todos los municipios de Navarra a excepción de Pamplona mediante una fórmula objetiva a remitir en plazo de 3 meses por el Gobierno de Navarra a este Parlamento mediante un proyecto de ley de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Disponibilidad de suelo para construcción de viviendas de protección oficial. (Directamente proporcional)

b) Promoción de viviendas en alquiler público por parte del municipio. (directamente proporcional)

c) Porcentaje de viviendas desocupadas en el municipio sobre el total de viviendas de Navarra. (inversamente proporcional)

d) Índice de pérdida o aumento de población durante los 5 últimos años. (directamente o inversamente proporcional)

e) Porcentaje de personas desempleadas en el municipio respecto al total de personas desempleadas de Navarra. (directamente proporcional)

f) Porcentaje de mujeres desempleadas en el municipio respecto al total de mujeres desempleadas en Navarra. (directamente proporcional)

g) Porcentaje de personas desempleadas mayores de 50 años respecto al total de personas desempleadas mayores de 50 años en Navarra. (directamente proporcional)

h) Índice de población empleada en el sector primario. (directamente proporcional)

i) Existencia de planes integrales de atención e integración de la población inmigrante. (directamente proporcional).

j) Existencia en el municipio o pertenencia a alguna agencia de desarrollo local. (directamente proporcional)

k) Existencia de programas de solidaridad y cooperación al desarrollo con países del tercer mundo. (directamente proporcional)

l) Distancia kilométrica y tiempo de acceso estimado a servicios hospitalarios públicos (directamente proporcional).

m) Distancia kilométrica y tiempo de acceso estimado al centro de salud más próximo. (directamente proporcional).

n) Distancia kilométrica y tiempo de acceso estimado al servicio de atención farmacéutica más próximo (directamente proporcional).

o) Distancia kilométrica y tiempo de acceso estimado a centros educativos públicos con oferta de todos los modelos lingüísticos (educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, centros universitarios). Directamente proporcional.

p) Número de módulos de Educación infantil 0-3 años o distancia kilométrica y tiempo de acceso estimado al centro público más cercano. (directamente proporcional).

q) Número de plazas asistidas en centros de atención a la tercera edad en el municipio o distancia kilométrica y tiempo de acceso estimado al centro público más próximo. (directamente proporcional)

r) Existencia de servicio de atención domiciliar a personas mayores o con minusvalías. (directamente proporcional)

s) Existencia de servicios administrativos mancomunados en relación con número de poblaciones afectadas. (directamente proporcional)

t) Existencia de escuela de música municipal. (directamente proporcional)

u) Distancia kilométrica y tiempo de acceso estimado al núcleo industrial más próximo con más de 1 00 personas empleadas.

v) Distancia kilométrica y tiempo de acceso estimado a espacios escénicas de carácter permanente.

4. La aportación a la Federación Navarra de Municipios y Concejos se abonará en los mismos términos previstos para las transferencias corrientes en el artículo 9 de la presente Ley Foral.

Disposiciones adicionales

Primera. Los repartos de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra efectuados de acuerdo con la Orden Foral 150/1999, de 25 de junio, del Consejero de Administración Local, por la que se establece el reparto provisional para el año 1999 y la

Orden Foral 117/2000, de 28 de junio, del Consejero de Administración Local, por la reparto provisional para el año 2000, no adquirirán carácter definitivo hasta ajustarse a los datos definitivos del ejercicio.

Segunda. El Gobierno de Navarra elevará al Parlamento de Navarra para el trienio 2002-2004, las bases de un Pacto Local en Navarra en colaboración con la FNMC y los grupos parlamentarios y las entidades local les, donde desde el respeto a la autonomía local, a la tradición municipalista de Navarra y teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad, se revisará entre ambas administraciones el ámbito competencial de las entidades locales, las tareas que efectivamente desarrollan y el coste que tienen para ellas.

Tercera. Las cantidades que correspondan como transferencias de capital para el año 2002 y 2003 establecidas en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003 se incrementará respecto de la dotación que ya tienen fijada en la cuantía correspondiente a lo que resulte para las transferencias de capital, según los criterios de dotación del Fondo establecidos en el artículo 1 de la presente Ley Foral en dichos ejercicios.

El incremento en la cuantía de las transferencias de capital para los ejercicios de 2002 y 2003 servirá para la inclusión de aquellas solicitudes de entidades locales que no fueron atendidas por falta de dotación presupuestaria respetando el orden de las calificaciones obtenidas en el Plan Trienal de Infraestructuras desarrollado en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo reglamentario de la presente Ley Foral.

Segunda. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO. Variables y fuentes aplicadas en la fórmula de reparto

Población de cada municipio. Facilitada por el Instituto Nacional de Estadística referida a fecha 1 de enero de cada año.

Población de cada concejo. Facilitada por el Instituto de Estadística de Navarra referida a fecha 1 de enero de cada año.

Población mayor de 65 años de cada municipio. Facilitada por el Instituto Nacional de Estadística referida a fecha 1 de enero de cada año.

Superficie urbana neta. Es la resultante de la diferencia entre la extensión según plano (superficie gráfica) y su extensión como suma de parcela (superficie alfanumérica). Facilitado por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra para el mismo año de referencia que la población de municipios.

Número de núcleos habitables que tienen carácter de entidad singular. Facilitado por el Instituto Nacional de Estadística.

Número de núcleos habitables que tienen carácter de entidad singular con población en diseminado. Facilitado por el Instituto Nacional de Estadística.

Base Liquidable Urbana de Contribución Territorial Ajustada. Es la Base Liquidable Urbana de Contribución Territorial de cada municipio multiplicada por el coeficiente de ajuste a valores de mercado. Facilitados ambos por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra, tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra, para el mismo año de referencia que la población de municipios.

Base Liquidable Rústica de Contribución Territorial de cada municipio. Facilitada por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra, tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra para el mismo año de referencia que la población de municipios.

Derechos liquidados del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Obtenido de las liquidaciones contables municipales remitidas al Departamento de Administración Local. En caso de falta de remisión se aplicará una estimación calculada con el criterio previsto en el punto 2 del artículo 10 de esta Ley Foral.

Valor catastral del comunal. Es el valor catastral de los bienes comunales y los procedentes del mismo de cada municipio de Navarra para el mismo año de referencia que la población de municipios. En el caso de los municipios en cuyo término se encuentren enclavados concejos se excluye la propiedad comunal cuyos titulares sean concejos. Es facilitado por el Servicio de Riqueza territorial de Gobierno de Navarra tomando datos del Registro Fiscal de Riqueza Territorial de Navarra.

Proposición de Ley Foral para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2001, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 15 de mayo de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que la proposición de Ley Foral para la creación de un impuesto sobre los

grandes establecimientos comerciales se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra”.

A partir de la publicación del presente acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 13 de septiembre de 2001, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 145 del Reglamento.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral para la adopción de medidas de prevención de la violencia en el hogar y en las relaciones de pareja

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2001, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral para la adopción de medidas de prevención de la violencia en el hogar y en las relaciones de pareja, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46, de 2 de mayo de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que la proposición de Ley Foral para la adopción de medidas de prevención

de la violencia en el hogar y en las relaciones de pareja se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Asuntos Sociales.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra”.

A partir de la publicación del presente acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 13 de septiembre de 2001, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 145 del Reglamento.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2001, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44, de 20 de abril de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que la proposición de Ley Foral por la que se establece la cuantía y fórmula

de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004 se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Administración Local.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra”.

A partir de la publicación del presente acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 13 de septiembre de 2001, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 145 del Reglamento.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a proponer la modificación del etiquetado de los alimentos con fuerte competencia internacional de origen extracomunitario

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a proponer la modificación del etiquetado de los alimentos con fuerte competencia internacional de origen extracomunitario, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo del artículo 192 y 193 del Reglamento de la Cámara, presenta para su tramitación ante el Pleno la siguiente moción.

El espárrago ha sido y es un cultivo tradicional en el valle del Ebro muy especial en Navarra.

Este cultivo se puede considerar como altamente social ya que genera mucha mano de obra tanto en la recogida como en la industrialización.

Generalmente las industrias conserveras se ubican en el ámbito rural por lo que se puede afirmar que sirven para mantener una doble función en el mundo rural, actividad económica y laboral. Dan abundante empleo, en general femenino, por lo tanto se puede afirmar que es un agente importante para mantener y conservar ese mundo.

A lo largo de los últimos años la superficie dedicada al espárrago ha sufrido un descenso importante y la producción, sin ser tan acusado su descenso, empieza también a resentirse debido fundamentalmente a la difícil competencia de países sudamericanos y de China.

La Denominación del Espárrago de Navarra ha servido para diferenciar la alta calidad de nuestros productos con las que venían de fuera y de esta forma se ha podido resolver y mantener este cultivo.

El etiquetado de las conservas vegetales ha sido la herramienta que ha permitido al consumidor conocer lo que compraba y, por lo tanto, tener una protección basada en la confianza del producto que adquiriría.

Estos esfuerzos por diferenciar el origen y la calidad de los productos, informando en las etiquetas, viene siendo en los últimos tiempos alterado por etiquetados poco claros e incluso erróneos que vienen a confundir a los consumidores.

La Directiva Europea 2001/13/CE, relativa a la aproximación de las legislaciones europeas en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, traspuesta a la legislación nacional a través del Real Decreto 1334/99 de 31 de julio, recoge expresamente como un derecho del consumidor, la obligación de un etiquetado correcto.

Consideramos que se puede y debe avanzar en la normativa española y modificarla con el objetivo de que el consumidor pueda conocer el origen del producto, ya que muchas veces éste confunde el domicilio social de la empresa de origen.

Siendo ambas informaciones necesarias, la segunda suele predominar sobre la primera induciendo a la creencia de que el producto es del

mismo país que el domicilio de la empresa, cuando a todas luces no es así. En este sentido se debería modificar la norma española en la materia para aclarar al consumidor.

Por todo ello se propone la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que proponga la modificación en materia de etiquetado de los alimentos con fuerte competencia internacional de origen extracomunitario,

como es el caso del espárrago, para evitar que induzcan a error al consumidor, indicando claramente el origen del producto.

Este etiquetado debiera ser obligatorio en todos los envases, con rasgos y letras suficientemente visibles, nunca inferiores a los domicilios u otras informaciones de las etiquetas.

Pamplona, 11 de junio de 2001

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a proponer una modificación de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio que equipare al colectivo de discapacitados navarros con los del régimen común

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a proponer una modificación de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio que equipare al colectivo de discapacitados navarros con los del régimen común, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Parlamento la siguiente moción sobre las modificaciones necesarias de la Ley Foral del Impuesto de la renta de las Personas Físicas y de Patrimonio para corregir los efectos no deseados que su redacción actual

tiene para los discapacitados de Navarra, de manera que se consiga, cuando menos, la equiparación real de todo el colectivo con las personas en sus mismas condiciones que tributan en el régimen común.

Exposición de motivos

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, como el resto de los grupos parlamentarios, ha podido comprobar, tras la comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda para informar de las repercusiones de las modificaciones del IRPF en los discapacitados, que los efectos de la reforma fiscal para el año 2000 del tratamiento de las minusvalías en la Ley del IRPF sitúa a la mayoría de los solteros de este colectivo, especialmente a los que trabajan, en una situación fiscal peor que si tributaran en el régimen común.

Este hecho contradice el espíritu y la letra del pacto presupuestario realizado para la aprobación del presupuesto para el año 2000 en el que quedaba claro que el Grupo Socialista proponía unas enmiendas a la ley de IRPF en relación al colectivo de minusválidos que iban a colocar a estos en una situación fiscal mejor que la de 1999 (algo que se ha conseguido) y mejor que la del colectivo en el resto del Estado español (algo no logrado).

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra se ve comprometido a proponer las medidas necesarias para superar esta situación y presenta, como primera medida,

para su aprobación por el Pleno del Parlamento la siguiente propuesta de resolución que debe comprometer políticamente al Gobierno de Navarra por su participación activa en la preparación de la reforma y por haber aseverado que la propuesta de reforma fiscal de 2000 no dejaba a ningún navarro en peor situación que en el régimen común:

Texto de la resolución

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a proponer una modificación de la Ley

Foral del Impuesto de la renta de las Personas Físicas y de Patrimonio que corrija los efectos no deseados que su redacción actual tiene para los discapacitados de Navarra, de manera que se consiga, cuando menos, la equiparación real de todo el colectivo con las personas en sus mismas condiciones que tributan en el régimen común.

En Pamplona a 15 de Junio de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para evitar el acoso moral en el trabajo

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para evitar el acoso moral en el trabajo, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Parlamento la siguiente moción sobre el acoso moral en el trabajo (mobbing).

Exposición de motivos

El porcentaje de la población asalariada que sufre lo que se ha venido en llamar "acoso moral" (mobbing) comienza a ser alarmante, según las conclusiones que sobre el mercado laboral espa-

ñol realiza la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo, en base a 21.5000 entrevistas, y según la tercera encuesta europea publicada por la OIT sobre Condiciones de Trabajo 2000, que refleja que alrededor de un 9% de la población asalariada de varios países europeos padece esta práctica.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo define esta patología de la conducta laboral como el ejercicio de violencia psicológica externa que se realiza por una o más personas sobre otra en el ámbito laboral, respecto de la que existe una relación asimétrica de poder, de forma sistemática y prolongada en el tiempo (superior a seis meses).

Las formas en que se expresan estas prácticas de psicoterror laboral son acciones contra el ejercicio del trabajo, manipulación de la comunicación o la información de la persona agredida.

La aparición de este fenómeno en las relaciones laborales se ve favorecida por la creencia de que un estilo de mando autoritario, que presione sistemáticamente a las personas subordinadas, consigue una mayor rentabilidad. También por las nuevas formas de organización del trabajo, que persiguen optimizar los resultados sin tener en cuenta el factor humano.

Las consecuencias de esta práctica afectan de manera negativa tanto a la persona que la sufre, como a su entorno laboral y social e, incluso, a la empresa en la que trabaja. La persona afectada padece daños en su salud (insomnio, ansiedad,

estrés, depresión, dolencias psicosomáticas), con la consiguiente repercusión sobre el rendimiento en el trabajo y en el clima laboral e incidencia en la siniestralidad laboral.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adoptar las siguientes medidas:

- Promoverá un plan de información y divulgación entre empresarios y trabajadores de los riesgos y consecuencias negativas para la salud que comporta el acoso moral en el trabajo, para que sea considerado como uno de los factores de riesgo de la organización del trabajo y de las relaciones laborales. A estos efectos, cada centro de trabajo deberá tener en cuenta al evaluar los riesgos laborales el acoso moral a efectos de su inclusión en la planificación de la prevención.

- Establecerá un plan de información sobre el acoso moral en el trabajo dirigido a los responsables de la inspección de las empresas, para que puedan reconocer su práctica, cuando sea denunciada por la persona que lo sufre o lo observa en el desarrollo de su trabajo, a efectos del cumplimiento de su función de vigilancia y control en materia de prevención.

- Difundirá entre los facultativos del Servicio navarro de Salud-Osasunbidea las consecuencias que originan el acoso moral en el trabajo, para que puedan diagnosticarlo adecuadamente y establecerlo como enfermedad originada en el trabajo.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a adoptar las siguientes medidas:

- Establecerá las actuaciones necesarias para modificar el catálogo de enfermedades profesionales, para establecer los derechos consiguientes a la persona que sufre este acoso.

- Velará porque las entidades gestoras de la Seguridad Social que gestionan las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo asuman sus responsabilidades en el tratamiento, cura y rehabilitación de las consecuencias originadas por el acoso moral en el trabajo.

- Promoverá las modificaciones necesarias en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para que el acoso moral en el trabajo sea equiparado a las sanciones graves que se derivan del incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

En Pamplona a 15 de junio de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que el Parlamento de Navarra apoya la implantación de estudios universitarios en Tudela

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que el Parlamento de Navarra apoya la implantación de estudios universitarios en Tudela, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate aprobación en el Pleno del Parlamento la siguiente moción de apoyo a la implantación de estudios universitarios presenciales en Tudela, que, a la vez, insta al Gobierno de Navarra a dar los pasos necesarios para hacer realidad la misma.

Justificación de la moción:

En las últimas semanas hemos conocido en la comisión parlamentaria de Educación y Cultura las opiniones favorables del Ayuntamiento de Tudela y de los distintos grupos parlamentarios

acerca de la implantación de estudios universitarios presenciales en Tudela.

En opinión del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, ha llegado ya el momento de que el Parlamento de Navarra concrete su postura oficial al respecto, por lo que se propone la aprobación por el Pleno de la siguiente resolución:

1. El Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo a la implantación de estudios universitarios en Tudela.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a dar los pasos necesarios para hacer realidad dicha implantación.

Pamplona, 14 de junio de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se solicita la realización de un ensayo clínico sobre la eficacia de la heroína como tratamiento de mantenimiento de los heroínómanos

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se solicita la realización de un ensayo clínico sobre la eficacia de la heroína como tratamiento de mantenimiento de los heroínómanos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en Pleno:

Exposición de motivos

Según la OMS: "el principal objetivo en el campo de las drogodependencias debería ser prevenir o reducir la incidencia y severidad de los problemas asociados con el uso no médico de drogas. Este es un objetivo mucho más amplio que la prevención o reducción del uso de drogas". Las políticas terapéuticas de la Organización

Mundial de la Salud sobre la utilización de drogas por vía intravenosa se orientan a la reducción de los riesgos para la salud y la integración social de los usuarios de drogas.

En España, los programas de atención a los toxicómanos se han diversificado reconociendo que la abstinencia, aunque deseable, no es una meta a corto plazo para la mayoría de los toxicómanos y que otros abordajes terapéuticos como el mantenimiento con drogas sustitutorias consiguen mejoras significativas en reducción de daños para la salud física, mental y la integración social de los adictos a opiáceos. Con esta filosofía de reducción de daños, el Real Decreto 75/1990, posibilita el acceso al programa de metadona de todos aquellos adictos a opiáceos que sean portadores del Virus de la Inmunodeficiencia Humana o estén afectados por patología orgánica severa. Más recientemente, el Real Decreto 5/1996 amplía las disposiciones anteriores para hacer posible la inclusión en los programas de mantenimiento de metadona de personas que todavía son negativas al VIH, dada la potencialidad preventiva de comportamientos de riesgo en las personas que se encuentran en estos programas.

También en Navarra, el tratamiento de la drogadicción ha evolucionado diversificándose para atender al mayor número de afectados con un abanico de estrategias terapéuticas según las necesidades individuales. Los objetivos sanitarios y sociales del programa de mantenimiento con metadona se orientan a la reducción de daños. Sin embargo, una parte importante de los adictos a

opiáceos fracasan en este programa y quedan sin recibir un tratamiento efectivo para su problema.

Aun así, alrededor del 30% de los adictos son refractarios a los tratamientos actualmente disponibles, incluyendo la metadona. Por ello, en el Reino Unido, Holanda y Suiza se han llevado a cabo experiencias de utilización terapéutica de la heroína y otros agonistas opiáceos para conseguir la estabilización de aquellos pacientes que no responden al tratamiento con otros regímenes terapéuticos.

Según los resultados de los estudios observacionales suizos sobre más de 1.100 heroinómanos y el ensayo aleatorio realizado en Ginebra, los heroinómanos en mantenimiento con heroína mantienen contactos más frecuentes con la red sanitaria, mejoran su salud física y mental, reducen la utilización de otras drogas ilegales, en particular de cocaína, y disminuyen la criminalidad asociada al uso ilegal de drogas. Además estos estudios ponen de manifiesto la viabilidad de un programa terapéutico con heroína para heroinómanos.

La evidencia científica, basada en estudios de experimentación animal y en observaciones en seres humanos, sugiere que la heroína es la mejor sustancia para mantener la salud física, mental y la función social de los heroinómanos. Tiene menos efectos dañinos para la salud y menos efectos adversos que otros sustitutos como morfina o metadona. Apoyándose en esta evidencia, en la última década se han puesto en marcha o están en proceso de desarrollo varios programas de tratamiento de mantenimiento con heroína en diversos países europeos. En particular, la experiencia del estudio longitudinal observacional en Suiza

indica que se observan cambios favorables en salud física, mental y funcionamiento social de heroinómanos que habían fracasado previamente en otras estrategias terapéuticas.

En Andalucía se va a llevar a cabo un ensayo clínico sobre la eficacia de la heroína como tratamiento de mantenimiento para aquellos heroinómanos por vía intravenosa que fracasan en otros tratamientos, una vez que el Congreso de los Diputados ha dado la posibilidad desde la Comisión de Sanidad a realizar este tipo de ensayos.

La buena práctica médica lleva a buscar nuevos tratamientos para aquellos heroinómanos que no pueden beneficiarse de los tratamientos actualmente disponibles.

Así mismo familiares de heroinómanos de nuestra Comunidad Foral, constituidos en asociación, demandan de las autoridades sanitarias una solución en este sentido.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. Que en la Comunidad Foral se lleve a cabo un ensayo clínico de las características del que se va a llevar a cabo en Andalucía, bien exclusivo de nuestra Comunidad o bien planteando un estudio multicéntrico con la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras Comunidades que se adhirieran.

2. En cualquier caso, si el estudio que se lleve a cabo tuviera resultados positivos, se planteará el tratamiento compasivo en los heroinómanos de Navarra.

Pamplona a 15 de junio de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se solicita la adopción de diversas medidas en la atención a los drogodependientes

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se solicita la adopción de diversas medidas en la atención a los drogodependientes, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la

Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate y aprobación ante la Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra:

Exposición de motivos

La adicción a sustancias psicoactivas se caracteriza por el consumo continuado de una sustancia a pesar de la aparición de problemas significativos relacionados con dicho consumo. Las intervenciones o soluciones en los problemas de adicción no son tan eficaces ni tan rápidas como se desearía, ni la forma de intervención puede ser homogénea puesto que las personas que abusan de sustancias forman subpoblaciones heterogéneas.

Hoy sabemos que tener una adicción a una sustancia tiene solución. Existen acciones y actuaciones posibles y de eficacia contrastada.

La atención a drogodependientes en Navarra se centra fundamentalmente en la red de Salud Mental, aunque de forma colateral también intervienen Bienestar Social, Educación y Trabajo.

La red de Salud Mental consta de una serie de centros (propios o concertados) que fueron diseñados para constituirse en red con diferentes niveles de atención y especialización, carteras de servicio complementarias y un funcionamiento en circuito para asegurar la continuidad de servicios. Pero como se desprende de las propias memorias de la Subdirección de Salud Mental, "la integración de los Servicios de Salud Mental en el sistema sanitario ha tenido como consecuencia no deseada una elevada fragmentación de estos y de los centros que los aseguran. Se considera imprescindible que su funcionamiento sea lo suficientemente fluido para responder a las necesidades objetivas de los drogodependientes y sus familias".

El Plan Foral de Drogodependencias se creó entre otros objetivos para que estuviera atento a los cambios que se produjeran en el fenómeno de las drogas y aportara soluciones a los mismos. Y así ha puesto en marcha en estos últimos años programas específicos en las áreas de prevención, asistencia e incorporación social.

Ha aumentado ligeramente el número de pacientes atendidos en la Red Pública que tienen como primer diagnóstico los problemas derivados del consumo de drogas, existiendo un crecimiento de casos nuevos relacionados con el consumo de

cocaína, drogas de síntesis o sustancias múltiples y un menor crecimiento de aquellos relacionados con heroína y alcohol.

Se ha planteado la especialización de recursos específicos con el fin de proporcionar una atención más especializada y ajustada a los objetivos a trabajar en cada caso (atención a pacientes duales, objetivos intermedios, etc.).

La patología dual es una enfermedad en la que interaccionan los trastornos mentales, resistentes a los tratamientos farmacológicos, y cualquier adicción, entre las que figuran mayoritariamente las drogas de abuso. No obstante, algunos de los afectados sufren otro tipo de adicciones como la dependencia de Internet, de las compras y del sexo compulsivo.

Se barajan datos de que el 70 por ciento de los toxicómanos presenta algún trastorno mental grave.

Según algunas estimaciones el 70 por ciento de los enfermos mentales serán drogodependientes y el 80 por ciento de los toxicómanos tendrán algún diagnóstico psiquiátrico.

Existen dificultades para tratar a estos pacientes ya que nos encontramos con un cuadro sintomático mal definido y los tratamientos farmacológicos que existen son poco efectivos.

Se observa una saturación en los diferentes servicios asistenciales. El derecho a la atención sanitaria gratuita no llega a todos los usuarios de la red de Salud Mental. Los convenios de colaboración suscritos con las comunidades terapéuticas no garantizan ni la calidad asistencial ni la estabilidad de los equipos de tratamiento. Las derivaciones entre los distintos servicios de la red no se realizan de forma sistemática y adecuada. Falta apoyo y orientación técnica a los familiares de las personas que acuden a los servicios.

Por todo lo expuesto es por lo que se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. Que se analice de forma objetiva, mediante estudios de evaluación, el funcionamiento de los diferentes servicios, comparando los resultados obtenidos con el modelo de calidad al que sería deseable optar.
2. Que se evalúe periódicamente la calidad de la asistencia prestada por los centros concertados (comunidades terapéuticas, etc.)
3. Que se asegure la continuidad de los equipos terapéuticos en los centros concertados.

4. Que se asegure la atención gratuita de los usuarios

5. Que se dote a la red de Salud Mental de los recursos necesarios en infraestructura y personal.

6. Que se estudie la necesidad de crear centros específicos en la Comunidad Foral de Nava-

rra para el tratamiento de las patologías duales y de la adicción a drogas de abuso.

Pamplona a 15 de junio de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un estudio económico sobre el coste del rescate de la concesión de la autopista A-15 a Audenasa

RETIRADA DE LA MOCIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un estudio económico sobre el coste del rescate de la concesión de la autopista A-15 a Audenasa, presentada por el Grupo Parlama-

rio Convergencia de Demócratas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 31 de enero de 2000.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en el próximo Plan de Carreteras 2002-2009 la A-15 se convierta en autovía

RETIRADA DE LA MOCIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en el próximo Plan de Carreteras 2002-2009 la A-15 se convierta en autovía, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócra-

tas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 45, de 29 de mayo de 2000.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la realización de un estudio sobre la radiación electromagnética emitida por la telefonía móvil

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la realización de un estudio sobre la radiación electromagnética emitida por la telefonía móvil, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Milagros Rubio, Parlamentaria de Batzarre-Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, solicita que le sean respondidas por escrito, todo ello con la mayor brevedad posible, las preguntas siguientes.

El pasado 26 de abril, el Parlamento de Navarra aprobó una resolución por la que se instaba al Gobierno de Navarra a que tomara las medidas oportunas para la realización de un estudio exhaustivo sobre la radiación electromagnética emitida por las instalaciones denominadas "Esta-

ciones Base de Telefonía Móvil", ubicadas en territorio navarro, e instaladas en edificios públicos o privados, y/o en lugares próximos a donde reside o transita población.

Dadas las constantes quejas de la ciudadanía, y el tiempo transcurrido, resulta interesante que se concluya el mencionado estudio lo antes posible, de cara a poder comparar los datos obtenidos con las recomendaciones de la Unión Europea y otra serie de normativas, en lo referido a los límites de exposición de la ciudadanía a las ondas electromagnéticas.

En relación con la mencionada resolución:

1. ¿Ha comenzado el Gobierno de Navarra a realizar el mencionado estudio?

2. En el caso de que ya se haya comenzado, ¿para cuándo esta prevista la finalización de dicho estudio?

3. ¿Qué organismo va a realizar o está realizando el estudio?

4. ¿Qué protocolo de medición se va a seguir a la hora realizar el estudio?

Pamplona, 8 de junio del 2001

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Pregunta sobre la denuncia presentada por el trato discriminatorio sufrido por dos ciudadanos marroquíes

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la denuncia presentada por el trato discriminatorio sufrido por dos ciudadanos marroquíes, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Milagros Rubio, Parlamentaria de Batzarre-Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido, en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, solicita que le sean respondido lo siguiente.

El pasado 4 de junio, la asociación Sos Racismo y la asociación Colectivo Árabe denunciaron públicamente el trato discriminatorio sufrido por dos ciudadanos marroquíes residentes en Navarra, a los cuales se les impidió la entrada a un local de uso público, el pub "Blues", sin ningún tipo de justificación, aunque es muy probable que nos encontremos con un trasfondo de motivacio-

nes racistas por parte de los responsables del local.

Según denunciaron dichas asociaciones, este tipo de actitudes se vienen repitiendo en diversos locales de uso público navarros, motivo por el cual presentaron el pasado lunes día 4 una denuncia ante el Gobierno de Navarra por incumplimiento de la Ley Foral que regula la disciplina turística, de 17 de noviembre de 1997, en la que se tipifica como falta grave "la prohibición de libre acceso y la expulsión de clientes, cuando éstas sean injustificadas". Este tipo de actuaciones pueden ser sancionadas con multas de hasta 500.000 pesetas, y el cierre del establecimiento por un periodo de tiempo de hasta seis meses.

Por todo ello solicito que me sean respondidas las siguientes cuestiones:

¿Ha procedido a sancionar el Gobierno de Navarra a los responsables de algún local de uso público, ante las reiteradas denuncias públicas sobre trato discriminatorio (impidiendo la entrada a diversos locales), a personas inmigrantes?

¿Cuáles son las medidas que tiene previsto adoptar el Gobierno de Navarra ante la denuncia mencionada?

Pamplona, 11 de junio del 2001

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Pregunta sobre los criterios para la designación de los miembros de la Comisión Asesora de Caza de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre los criterios para la designación de los miembros de la Comisión Asesora de Caza de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su

publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergen-

cia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

El Plan Estratégico de Caza establecía la necesidad de revisar y corregir la situación de los órganos de participación social al objeto de que la diferente composición de los órganos como la Comisión Asesora de Caza y el Consejo Navarro de Medio Ambiente no evite el necesario contraste de opiniones y no dificulte la comprensión de las decisiones tomadas desde el departamento de Medio Ambiente.

Por ello interesa saber:

1. ¿Cuáles son los criterios para la designación de los miembros de la Comisión Asesora de Caza de Navarra?

2. ¿Hasta cuándo tiene vigencia el actual mandato de los miembros que desempeñan cargos de representación en esta comisión y cuándo se produjo la última renovación de cargos en esta comisión?

3. ¿Qué sistema de representación se va a utilizar para la próxima elección de los cargos representativos de esta comisión?

4. ¿Para cuándo tiene previsto el Departamento de Medio Ambiente revisar los órganos de representación de los diferentes colectivos relacionados con la actividad cinegética?

Pamplona, 11 de junio de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre las subvenciones concedidas a la Asociación de Consumidores Irache

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal sobre las subvenciones concedidas a la Asociación de Consumidores Irache, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, amparándose en el Reglamento de la Cámara presenta a la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

Con fecha 11 de junio tuvo entrada en la Cámara la respuesta a mi pregunta sobre subvenciones concedidas a la Asociación de Consumidores Irache.

Como ampliación a los datos generales dados en ella, planteamos la siguiente pregunta:

1. Desglose numérico de la subvención total por valor de 14.170.000 pesetas concedida a la Asociación con respecto a los Presupuestos de 2001. Se pide expresamente la concreción de las cantidades subvencionadas con respecto a las actividades realizadas (especificadas), lo correspondiente al número de afiliados y por qué conceptos realizados en el 2000, según consta en la propia respuesta de la Consejería.

2. En la respuesta de la Consejería se especifican los gastos e ingresos, en general, de esa asociación. Con respecto a éstos, deseo conocer los siguientes extremos:

- ¿Qué proporción de lo subvencionado corresponde a cada uno de los apartados?

- ¿Tiene la Consejería el desglose de los gastos de funcionamiento, de personal técnico, de publicaciones y formación? Si así fuera, solicito dicho desglose.

- ¿Conoce la Consejería el detalle de los ingresos por cuotas directas e indirectas que en la respuesta dada por dicha Consejería se elevan a 33.000.000 pesetas? Si así fuera, especifíquese

qué cantidad es la correspondiente a las cuotas directas y cuál a las indirectas y, en todo caso, explíquese cuáles son las cuotas indirectas.

Iruña, a 12 de junio de 2001

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre las localidades que han tenido algún problema de suministro de agua potable

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.ª ARANAZ ECHARRI

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aranaz Echarrri sobre las localidades que han tenido algún problema de suministro de agua potable, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.ª Aranaz Echarrri, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula para su contestación por escrito las siguientes preguntas.

Exposición de motivos:

Ante la proximidad de las fechas estivales en las que se produce una mayor dificultad en el suministro de agua potable, así como una peor calidad de las aguas destinadas al consumo humano...

Formulamos las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito:

¿Qué localidades navarras han tenido algún problema de suministro de agua potable en los últimos años?

¿Cuál es en general la calidad de las aguas destinadas al consumo humano Navarra y en qué localidades se han observado en los últimos años, condiciones de calidad que se consideren por debajo de los mínimos exigibles?

¿Qué medidas preventivas y paliativas se han tomado desde el Departamento de Administración Local, tanto a corto como a medio plazo para solucionar los mencionados problemas?

Pamplona, 13 de junio de 2001

El Parlamentario Foral: José M.ª Aranaz Echarrri

Pregunta sobre las denominadas “casas de los camineros”

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRITARROK

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre las denominadas “casas de los camineros”, que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por el Departamento de Obras Públicas e Infraestructuras, por escrito, las siguientes preguntas.

Las llamadas “Casas de los Camineros” han sido infraestructuras de vivienda creadas por la Diputación Foral de Navarra para atender necesidades del colectivo de trabajadores asignados a dichas labores.

Hoy día se trata de infraestructuras que en muchos casos ya no cumplen esa función para la que inicialmente fueron creadas, y, en bastantes casos, se dan situaciones en las que las llamadas “Casas de los Camineros” están desocupadas, sin uso alguno y francamente deterioradas por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento.

Ante la carencia de infraestructuras que algunos ayuntamientos sufren, sería interesante cono-

cer la disposición del Gobierno de Navarra para que estas viviendas desocupadas pudieran ser utilizadas por la Administración local a fin de prestar servicios municipales de carácter social.

Ante esta situación, este grupo parlamentario realiza las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el listado de las localidades Navarras en las que existen infraestructuras del Gobierno de Navarra de las denominadas “Casas de los Camineros”? Detállese el número de viviendas existentes en cada localidad.

2. ¿Cuál es el nivel de ocupación actual de las mismas?

3. ¿Qué uso tiene intención el Gobierno de Navarra de dar a las viviendas que actualmente se encuentran vacías?

4. ¿Cuáles son los compromisos adquiridos a fecha de hoy con los inquilinos actuales?

5. Ha llegado a nuestro conocimiento que algún ayuntamiento –nos consta especialmente la voluntad en ese sentido del Ayuntamiento de Alsasua– estaría interesado en una eventual cesión del uso o la titularidad de dichas viviendas por parte del Gobierno de Navarra. ¿Tiene el Gobierno de Navarra voluntad de negociar con los entes locales afectados un acuerdo para la cesión del uso o la titularidad de dichas viviendas?

En Pamplona, a 13 de junio de 2001

El Portavoz: Joxe Fernando Barrena Arza

Pregunta sobre las dificultades para realizar la declaración de la renta vía Internet

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. CARLOS CRISTÓBAL GARCÍA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre las dificultades para realizar la declaración de la renta vía Internet, que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Cristóbal, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y conforme a lo establecido en el Reglamento, presenta la siguiente pregunta con solicitud de respuesta escrita al Departamento de Economía y Hacienda.

En la campaña de IRPF correspondiente al Ejercicio 2000 no ha sido posible descargar a través de Internet la aplicación de ayuda para la confección de la Declaración y su presentación

telemática hasta prácticamente el final de la campaña, aunque sí se podía adquirir en soporte óptico (CD-Rom), personándose en las oficinas del Departamento.

Ante esta situación se pregunta:

- ¿A partir de qué día se pudo descargar la citada aplicación vía Internet?

- ¿Cuál era el precio de venta al público del CD-Rom de la aplicación de ayuda para la confección de la Declaración? ¿Cuántos CD se vendieron?

- ¿Es cierto que dicha aplicación no se hizo descargable desde la página web del Gobierno de Navarra hasta que se vendiera presencialmente un número mínimo de copias del CD-Rom editado a tal fin?

- Considera el Gobierno que esta actuación se enmarca dentro de la correcta promoción de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación?

Pamplona, 15 de junio de 2001

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

Pregunta sobre cómo se va a cumplir el compromiso de sustituir la vieja cárcel por una nueva

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JORGE MORI IGOA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa sobre cómo se va a cumplir el compromiso de sustituir la vieja cárcel por una nueva, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Mori, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y conforme a lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento, solicita la tramitación por la vía de urgencia contemplada en el artículo 188.1, de la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno del Parlamento en relación con la manera que el Gobierno de Navarra va a cumplir su compromiso de sustituir la vieja cárcel de Pamplona por una nueva cárcel, adecuada a la Constitución Española y a las necesidades en materia penitenciaria de la legislación actual.

Justificación de la pregunta

El pasado 11 de junio, la Portavoz oficial del Gobierno de Navarra dijo que, a pesar de los informes técnicos que recomendaban la ubicación del centro penitenciario en el término de Muruzábal, según había anunciado el Vicepresidente, señor Gurrea, a los alcaldes de la zona, la decisión final al respecto no iba a ser técnica, sino de índole política y que “la decisión política no está tomada”. Según recogió la prensa asistente a la comparecencia de la Portavoz oficial del Gobierno “en la decisión final –dijo ésta– influirá el contenido de los informes técnicos, pero también el criterio político del Ejecutivo”.

Dos días después, el Presidente del Gobierno declaraba públicamente la renuncia de su Gobier-

no a la construcción de la nueva cárcel en el término de Muruzábal, sin dar alternativa alguna la ubicación de la misma.

Texto de la pregunta

Dicho lo anterior, se pregunta al Gobierno de Navarra lo siguiente:

- ¿Ha renunciado el Gobierno a sustituir la vieja cárcel de Pamplona por una nueva cárcel adecuada a la legislación penitenciaria actual? ¿Qué planes tiene el Gobierno, en su caso, para construir esta moderna cárcel que, al parecer, necesita Navarra y que el Gobierno se comprometió ante el Ministerio de Justicia a construir?

Pamplona, 15 de junio de 2001

El Parlamentario Foral: Jorge Mori Igoa

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Modificación de la plantilla orgánica del Parlamento de Navarra

Mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra se aprobó la Plantilla Orgánica del Parlamento de Navarra para el año 2001, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 9, de 6 de febrero de 2001.

En sesión celebrada el día 18 de junio de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra ha acordado la modificación de la Plantilla Orgánica,

con efectos de 1 de enero de 2001. En ejecución de dicho Acuerdo se procede a la publicación de la citada Plantilla en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2001.

El Presidente: José Luis Castejón Garrués.

a) Personal funcionario.

	Número	Nivel	Libre Designac.	Exclusividad	Incompatibilidad	Puesto Trabajo	Compl. Nivel	Compl. Especif.
SECRETARÍA GENERAL								
Letrado Mayor	1	A	X	55		75		16
Secretaría de la Mesa y Junta de Portavoces								
Jefe Administrativo	1	C	X			41,68	12	
Administrativo	1	C				31,68	12	
SERVICIOS JURÍDICOS								
Letrados	4	A		55		50		
SERVICIOS GENERALES								
Jefe Técnico Administrativo	1	B		55		30		
Técnico Diplomado (**)	1	B		55		5		
Técnico Informático	1	A			35	20		
Técnico Informático	1	B			35	20		
Administrativos (*)	5	C				31,68	12	
Oficial Técnico (**)	1	C		55		6	12	
Ujier Mayor								
Ujier Mayor	1	D				32	15	
Ujieres	10	D				22	15	
SERVICIO DE PRENSA, PUBLIC. Y PROTOCOLO								
Jefe de Prensa	1	A		55		50		
Traductores	5	A		55		4		
Administrativo (*)	1	C				31,68	12	
Transcriptores (*)	6	C				31,68	12	
Jefatura de Protocolo								
Jefe Administrativo	1	C				41,68	12	

	Número	Nivel	Libre Designac.	Exclusividad	Incompatibilidad	Puesto Trabajo	Compl. Nivel	Compl. Especif.
SERVICIO DE ARCHIVO, BIBLIOTECA Y DOCUM.								
Jefe Archivero-Bibliotecario	1	A		55		30		
Ayudante de Biblioteca y Documentalista	2	B			35	20		
Administrativo (*)	1	C				31,68	12	
SERVICIO DE INTERV. Y ASUNTOS ECONÓMICOS								
Jefe Interventor	1	B		55		30		15
Técnico de Gestión Admva.	1	B			35	20		
Administrativos	2	C				31,68	12	

(*) 1 Administrativo con título de euskera

(*) 1 Transcriptor con título de euskera.

(*) 1 Administrativo con título de euskera.

(**) A extinguir

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--